

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición directa de un inmueble situado en Cáceres, que a continuación se describe, para instalación del Museo Provincial.

Casa situada en el número 1 de la cuesta de Aldana, de 5 metros 20 centímetros de fachada por 10 metros 70 centímetros de fondo, equivalentes a 55 metros 64 decímetros cuadrados, lindante: por la derecha entrando, con calleja de la Manga; izquierda y espalda con la casa número 5 de herederos de don Gonzalo Vicho.

Casa situada en el número 5 de la calle Cuesta de Aldana, que mide 12 metros y 70 centímetros de latitud por 23 de longitud que linda: por la derecha entrando, con la del número 7, antes descrita; por la izquierda hace esquina a una calleja pública, que se dirige al Instituto de Segunda Enseñanza, y por la espalda, con casa del señor Marqués de Ovando.

Cochera, sin número, en el adarve de Santa Ana. Linda: por la izquierda entrando con el adarve; por la derecha y espalda, con casa de don Nicolás María Jiménez. Está adosada a la antigua muralla y mide 60 metros y 39 decímetros cuadrados.

Pertenecen dichas fincas, en pleno dominio, a doña María de la Consolación y doña Antonia María de la Montaña González Vicho, quienes las adquirieron por adjudicación en herencia, según resulta de una escritura otorgada en 10 de mayo de 1962, en Cáceres.

Como precio de esta adquisición se señala la cantidad de 500.000 pesetas que serán abonadas reglamentariamente en la siguiente forma: 125.000 pesetas con cargo a la aportación del Excmo Ayuntamiento de Cáceres; 125.000 pesetas con cargo a la aportación realizada por la Excmo Diputación de aquella capital, y 250.000 pesetas que serán abonadas con aplicación a la sección 18, numeración 348.691 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, una vez que se han cumplido las prescripciones señaladas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de enero de 1963, por traspaso del importe al presupuesto de gastos del actual ejercicio económico, habiéndose acordado su incorporación con fecha 6 de julio de 1966.

En el acto de otorgamiento de la escritura de compraventa comparecerá el señor Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Duque, para hacer efectivo el importe de esta adquisición a las propietarias vendedoras, a cuyo efecto se autoriza al expresado representante de este Ministerio para retirar de la Caja General de Depósitos las cantidades ya consignadas correspondientes a las citadas Corporaciones, previa presentación de los resguardos correspondientes.

Las cargas que sobre el inmueble pudiesen aparecer serán liberadas por la propiedad vendedora, incluso el impuesto de plusvalía si lo hubiere. Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

Una vez aprobado el presente expediente por el excelentísimo señor Ministro, será devuelto con la Orden correspondiente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente y acordar las diligencias necesarias sobre inventario de bienes y posterior afectación del inmueble a este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Habilitado general del Ministerio de Educación y Ciencia

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital.—«Colegio Santísimo Sacramento», establecido en la avenida de Jijona, sin número, por Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad.

Castalla.—«Colegio María Asunta», establecido en la calle Colón, sin número, a cargo de las Religiosas Obreras de la Cruz.

Torrellano.—«Academia San Pablo», establecida en la carretera Alicante-Murcia por don Vicente Iglesias Bernal.

Provincia de Baleares

Puebla (La).—«Escuela Parroquial Privada número 2», establecida en la calle Rosario, sin número, por don Lorenzo Crespi Socias.

Provincia de Castellón de la Plana

Capital.—«Academia Izquierdo», establecida en la calle Camino Viejo de Alcora, número 10, por don Ramiro Izquierdo Mor.
«Colegio Balmes», establecido en la calle Trinidad, número 20, por doña María Luz Gallego Clausell.

Provincia de Guipúzcoa

Azpeitia.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la avenida Ortiz San Pelayo, sin número, por Sacerdotes del Sagrado Corazón de Batharram (Batharramitas).

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Dieciocho de Julio», establecido en la calle Doctor Fernando Primo de Rivera, número 17, por don Basilio Madroñero Pizarro y don Ramón Cruz Orozco.

«Colegio Nuestra Señora de Altargracia», establecido en la calle de Darro número 13, por don Francisco Javier Quintero Lumberras.

«Colegio Nubis», establecido en la calle Francos Rodríguez, número 11, por don Eulogio de la Fuente Calvo.

«Colegio Lencero», establecido en la calle Nicolás Sánchez, número 62, por doña Julia Lencero Martínez.

«Colegio Sama», establecido en la calle de Sánchez Preciados, número 46, por doña Purificación Maestro Franco.

«Colegio Briojaff», establecido en la calle Virgen de Aránzazu, número 1, por don Arterio Miguel del Brio Mateos.

Provincia de Murcia

San Pedro del Pinatar.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Reyes Católicos, sin número, por Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye y convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VI Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el VI Plan de Inversiones para 1966, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VI Plan de Inversiones para el curso 1966-1967.

I.—Beneficiarios de estas ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños, alumnos de escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternos en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II.—Número y cuantía de las ayudas

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros de 12 de agosto del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 16 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias. Este crédito se distribuirá en la siguiente forma:

a) Pesetas 274.878.000 en 549.756 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas como a continuación se indica:

Provincia	N.º de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	N.º de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	N.º de ayudas	Importe en pesetas
Alava	3.092	1.546.000	Huelva	7.617	3.808.500	Segovia	5.935	2.967.500
Albacete	7.834	3.917.000	Huesca	4.505	2.252.500	Sevilla	14.708	7.354.000
Alicante	12.100	6.050.000	Jaén	17.801	8.900.500	Soria	4.338	2.169.000
Almería	8.039	4.019.500	León	12.247	6.123.500	Tarragona	6.881	3.440.500
Ávila	7.495	3.747.500	Lérida	6.452	3.226.000	Teruel	5.037	2.518.500
Badajoz	15.535	7.767.500	Logroño	5.709	2.854.500	Toledo	10.728	5.364.000
Baleares	3.027	1.513.500	Lugo	11.529	5.764.500	Valencia	30.292	15.146.000
Barcelona	26.298	13.149.000	Madrid	29.871	14.935.500	Valladolid	8.396	4.198.000
Burgos	10.316	5.158.000	Málaga	13.372	6.686.000	Vizcaya	11.879	5.939.500
Cáceres	12.141	6.070.500	Murcia	15.189	7.594.500	Zamora	8.499	4.249.500
Cádiz	11.997	5.998.500	Navarra	8.190	4.095.000	Zaragoza	12.021	6.010.500
Castellón	7.500	3.750.000	Orense	10.613	5.306.500	Ceuta	626	313.000
Ciudad Real	11.855	5.927.500	Oviedo	17.891	8.945.500	Melilla	867	433.500
Córdoba	17.594	8.797.000	Palencia	6.595	3.297.500	Fernando Poo ...	855	427.500
Coruña	18.957	9.478.500	Palmas (Las)	8.813	4.406.500	Río Muni	2.505	1.252.500
Cuenca	8.582	4.291.000	Pontevedra	13.980	6.990.000	Ifni	681	340.500
Gerona	5.836	2.918.000	Salamanca	11.277	5.638.500	Sahara	325	162.500
Granada	14.366	7.183.000	Santa Cruz de Te- nerife	7.134	3.567.000			
Guadalajara	5.189	2.594.500	Santander	5.398	2.699.000	Totales	549.756	274.878.000
Guipúzcoa	6.607	3.303.500						

b) Pesetas 15.122.000 en 30.244 ayudas de 500 pesetas, que serán repartidas por esta Dirección General en segunda distribución con destino a atender posibles omisiones o Centros de nueva creación. A este fin las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán de 'al 15 de enero de 1966 relaciones complementarias de beneficiarios y Centros de la provincia que no hubieren figurado en primera relación, y los beneficiarios lo serán con efectos económicos de primero de año en su parte proporcional

III.—Solicitud de las ayudas

Las peticiones de ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro. Para ello formularán su solicitud según modelo anejo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna.

Las peticiones deberán presentarse en el Centro docente en que el niño esté matriculado o haya solicitado matriculación para el curso 1965-1966.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre.

IV.—Adjudicación de las ayudas

La adjudicación de las ayudas se hará por el Director del Colegio nacional, Escuela graduada Agrupación escolar o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada, será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

El Director del Colegio nacional, Escuela graduada, Agrupación escolar o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente remitirá antes del 15 de diciembre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de ayuda. A la vista de estas relaciones, la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en la que se haya establecido el régimen de permanencias con disfrute de ayudas, indicando en cada caso el número de las ayudas concedidas, que no podrán exceder del total autorizado para la provincia por la presente Resolución.

V.—Normas de pago

Regulada la forma de pago por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), habrán de ser observadas las siguientes normas:

1.ª Los Directores de Agrupaciones escolares, Colegio nacional, Escuela graduada o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente en cuyos Centros existan alumnos a los que se hubiere adjudicado ayudas para permanencias con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, procederán a redactar relación en quintuplicado ejemplar ajustada al modelo número 1 anexo, y seguidamente las remitirán a los Habilitados del Magisterio en los partidos judiciales correspondientes.

2.ª Los Habilitados de los partidos judiciales procederán a redactar una nómina trimestral, ajustada al modelo número 2, en la que figurarán como perceptores los Presidentes de las Juntas Económicas de cada Escuela graduada, unitaria o mixta o Agrupación escolar.

Los Habilitados remitirán antes del 15 de enero, 15 de abril y 15 de julio cuatro ejemplares de las nóminas al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, reteniendo otra copia en la Pagaduría; las nóminas trimestrales comprenderán el im-

porte de las permanencias devengadas hasta el 31 de diciembre, 31 de marzo y 15 de julio del curso escolar 1966-1967.

3.ª La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria procederá a redactar una carpeta-resumen de Habilitados, según modelo número 3 anexo. Retendrá una copia y remitirá los tres ejemplares restantes a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Servicios Económicos Especiales) para tramitar las propuestas de gastos y pagos correspondientes. Las relaciones de los adjudicatarios de ayudas sólo será preciso acompañarlas con las nóminas del primer trimestre. Para el segundo y tercer trimestre bastará unir certificación del Inspector provincial de Enseñanza Primaria en la que se acredite que no han existido alteraciones o consignando únicamente las que se hubieran producido.

4.ª La Dirección General de Enseñanza Primaria, a través de la Sección de Servicios Económicos Especiales revisará las nóminas y las remitirá a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social (tres ejemplares de la carpeta-resumen, con sus nóminas correspondientes), para que una vez aprobadas por la misma, proceda a expedir los pertinentes documentos contables de autorización y disposición, así como los de obligación-pago «a justificar» a favor de los Depositarios Pagadores de cada Delegación de Hacienda, que en unión de dos ejemplares de la carpeta-resumen, la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social remitirá seguidamente a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

5.ª Cuando las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda perciban el importe del mandamiento de pago correspondiente a las permanencias de su jurisdicción, procederán a su distribución entre los Habilitados de los partidos judiciales, quienes harán constar el recibí en la carpeta-resumen.

6.ª Los Habilitados de los partidos judiciales abonarán a los Presidentes de las Juntas Económicas las cantidades acreditadas en las nóminas.

7.ª Las nóminas originales, con la diligencia del recibí de los interesados y la carta de pago del ingreso en Hacienda del importe del 14 por 100 deducido deberán ser devueltas por los Habilitados de los partidos judiciales a las Depositarias, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del percibo de fondos. En su caso se reintegrará el efectivo sobrante por cantidades no satisfechas.

8.ª Recibidas por los Depositarios-Pagadores las carpetas-resumen, ingresarán, en su caso en el Tesoro las cantidades percibidas en concepto de reintegro del mandamiento de pago, y en unión de todas las nóminas y cartas de pago rendirán la cuenta consiguiente a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

VI.—Normas aclaratorias

Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidentes puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta convocatoria.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes Provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados administrativos de Educación y Ciencia y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
 PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
 DE OPORTUNIDADES

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR AYUDA

AYUDA PARA ASISTENCIA A PERMANENCIAS

Solicitante
 (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

Domicilio
 (Localidad o pueblo) (Provincia) (Calle o Plaza)

Profesión Empresa o Empresas donde trabaja

Beneficiario de la ayuda
 (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

Nacido en (.....), el día de de 196.....

Situación familiar del beneficiario

Nombre de los padres y hermanos	Edad	Vive con la familia	Ingresos que disfrutan
Total ingresos en la familia			

Centros donde ha sido educado el aspirante:

Centro donde quiere disfrutar la ayuda:

Localidad: Provincia:

Otros datos:

En a de de 196.....

Sr. Director o Maestro de la Escuela de

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

MODELO DE SOLICITUD DEL CENTRO

*SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASISTENCIAS A PERMANENCIAS FORMULADA POR LOS MAESTROS
O DIRECTORES DE LOS CENTROS*

Don como
(Nombre y apellidos)

de la Escuela nacional
de

Establecida (s) (o) en
(Localidad) (Provincia)

SOLICITA en nombre de los representantes de los alumnos cuyos datos se acompañan
..... ayudas para asistencia a permanencias, cuyo importe total es de pesetas.

Datos relativos al Centro

Régimen del mismo:
(Ordinario o Patronato del que dependa)

Matrícula de cada una de las Secciones, en su caso, y total

Número de asistencias adjudicadas al Centro:

Otros datos
.....
.....

En a de de 196...

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de

MODELO NUMERO 1

Provincia de } Agrupación escolar, Grupo escolar o Escuela unitaria
 Partido judicial de } de

Relación por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, que don,
 Director del Centro epigrafiado, formula de los alumnos pertenecientes a la misma, a los cuales les han sido conce-
 didas becas de «Permanencias» con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportu-
 nidades.

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio

DILIGENCIA: Para hacer constar que los (1) alumnos relacionados han asistido normalmente a clase y no se ha presentado reclamación de ningún género por sus padres, tutores o encargados respecto a sus asistencias y rendimiento.

..... de de 196.....

El Director o Maestro,

(1) Número de becarios.

NOTA: Copia de esta relación debe ser expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

MODELO NUMERO 3

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE Periodo a que corresponde

CARPETA-RESUMEN de las cantidades a satisfacer a los Habilitados del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de esta provincia que a continuación se expresan, según nóminas que se adjuntan, por asistencias a «Permanencias», con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso escolar 1966-67:

Número de Permanencias	Habilitado del Magisterio del partido judicial	Integro
 Recibi.	
 Recibi.	
 Recibi.	

El importe íntegro de las Permanencias al (31 de diciembre, 31 de marzo o 15 de julio) asciende a pesetas, debiendo hacer constar que el número de Permanencias reclamadas no excede del asignado a esta provincia por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de

..... a de de 196...
El Inspector Jefe provincial,

MODELO NUMERO 2

Provincia de Partido judicial
Periodo a que corresponde

NOMINA que formula don Habilitado del Magisterio Nacional en el partido judicial epigrafiado, para abono a los Presidentes de las Juntas de Cooperación Económica de las Agrupaciones Escolares, Grupos escolares o Escuelas unitarias o mixtas que a continuación se expresan de las cantidades que se consignan por asistencias a «Permanencias» a sus alumnos, según relaciones que se adjuntan, concedidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

Número de orden	Agrupación Escolar, Dirección de Grupos o Escuela unitaria	Número de Permanencias	Integro
 Recibi.		
 Recibi.		
 Recibi.		
TOTALES			

Importa esta nómina las figuradas íntegras pesetas.

..... a de de 196...
El Habilitado,